

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN ISO 6647-1:2008	Arroz. Determinación del contenido de amilosa. Parte 1: Método de referencia. (ISO 6647-1:2007).	
UNE-EN ISO 6647-2:2008	Arroz. Determinación del contenido de amilosa. Parte 2: Métodos de rutina (ISO 6647-2:2007).	
UNE-EN ISO 7218:2008	Microbiología de los alimentos para consumo humano y alimentación animal. Requisitos generales y guía para el examen microbiológico. (ISO 7218:2007).	
UNE-EN ISO 7823-3:2008	Plásticos. Hojas de poli(metacrilato de metilo). Tipos, dimensiones y características. Parte 3: Hojas coladas continuas. (ISO 7823-3:2007).	UNE-EN ISO 7823-3:2005
UNE-EN ISO 8185:2008	Humidificadores del tracto respiratorio para uso médico. Requisitos particulares para los sistemas de humidificación respiratoria. (ISO 8185:2007).	UNE-EN ISO 8185:1998 UNE-EN ISO 8185/AC:2002
UNE-EN ISO 8835-2:2008	Sistemas de anestesia por inhalación. Parte 2: Sistemas de anestesia por respiración. (ISO 8835-2:2007).	
UNE-EN ISO 8835-3:2008	Sistemas de anestesia por inhalación. Parte 3: Sistemas de transferencia y recepción de sistemas de evacuación de gases anestésicos. (ISO 8835-3:2007).	
UNE-EN ISO 11608-4:2008	Inyectores de pluma para uso médico. Parte 4: Requisitos y métodos de ensayo para inyectores de pluma electrónicos y electromecánicos. (ISO 11608-4:2006).	
UNE-EN ISO 11681-1:2005/A1:2008	Maquinaria forestal. Requisitos de seguridad y ensayos de sierras de cadena portátiles. Parte 1: Sierras de cadena para uso forestal. Modificación 1: Equilibrado. (ISO 11681-1:2004/Amd 1:2007).	
UNE-EN ISO 11833-1:2008	Plásticos. Hojas de poli(cloruro de vinilo) no plastificado. Tipos, dimensiones y características. Parte 1: Hojas de no menos de un milímetro de espesor. (ISO 11833-1:2007).	
UNE-EN ISO 13694:2001/AC:2008	Óptica e instrumentos ópticos. Láseres y equipos relacionados. Métodos de ensayo de la distribución de densidad de potencia [energía] del haz láser. (ISO 13694:2000/Cor 1:2005).	
UNE-EN ISO 14284:2008	Aceros y fundiciones. Toma de muestras y preparación de las mismas para la determinación de la composición química. (ISO 14284:1996).	EN ISO 14284:2002
UNE-EN ISO 14825:2008	Sistemas de transporte inteligente. Ficheros de datos geográficos (GDF). Especificación de datos en conjunto. (ISO 14825:2004).	EN ISO 14825:2004
UNE-EN ISO 14855-1:2008	Determinación de la biodegradabilidad aeróbica final de materiales plásticos en condiciones de compostaje controladas. Método según el análisis de dióxido de carbono generado. Parte 1: Método general. (ISO 14855-1:2005).	UNE-EN ISO 14855:2005
UNE-EN ISO 19493:2008	Calidad del agua. Orientación para los estudios biológicos de las poblaciones del sustrato duro. (ISO 19493:2007).	
UNE-EN ISO 21487:2008	Pequeñas embarcaciones. Depósitos de gasolina y diesel instalados de forma permanente. (ISO 21487:2006).	
UNE-ISO 6658:2008	Análisis sensorial de alimentos. Metodología. Guía general. (ISO 6658:2005).	UNE 87008:1992
UNE-ISO 15009:2008	Calidad del suelo. Determinación del contenido de hidrocarburos aromáticos volátiles, naftaleno e hidrocarburos halogenados volátiles mediante cromatografía de gases. Método mediante purga y trampa con desorción térmica. (ISO 15009:2002).	

5637

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE, correspondientes al mes de febrero de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y recono-

cida a estos efectos por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Visto el procedimiento de elaboración de normas europeas, de acuerdo con el apartado 11.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC y 13.4 de las reglas de procedimiento de ETSI para los trabajos de normalización de los organismos europeos y el apartado 2.6 de las Directrices ISO/IEC para los trabajos técnicos de los organismos internacionales.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas que una vez aprobados como normas europeas e internacionales serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 10 de marzo de 2008.—El Director General de Desarrollo Industrial, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO**Normas en información pública paralela del mes febrero de 2008**

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 289:2004/prA1	Maquinaria para plásticos y caucho. Prensas. Requisitos de seguridad.	30
PNE-EN 349:1993/prA1	Seguridad de las máquinas. Distancias mínimas para evitar el aplastamiento de partes del cuerpo humano. (Versión oficial EN 349:1993).	30
PNE-EN 415-7:2006/prA1	Seguridad de las máquinas de embalaje. Parte 7: Máquinas de embalaje colectivo y secundario.	30
PNE-EN 574:1996/prA1	Seguridad de las máquinas. Dispositivos de mando a dos manos. Aspectos funcionales. Principios para el diseño.	30
PNE-EN 626-1:1994/prA1	Seguridad de las máquinas. Reducción de riesgos para la salud debido a sustancias peligrosas emitidas por las máquinas. Parte 1: Principios y especificaciones para los fabricantes de maquinaria.	30
PNE-EN 626-2:1996/prA1	Seguridad de las máquinas. Reducción de riesgos para la salud debido a sustancias peligrosas emitidas por las máquinas. Parte 2: Metodología para especificar los procedimientos de verificación.	30
PNE-EN 999:1998/prA1	Seguridad de las máquinas. Posicionamiento de los dispositivos de protección en función de la velocidad de aproximación de partes del cuerpo humano.	30
PNE-EN 1028-1:2002/prA1	Bombas contra incendios. Bombas centrífugas contra incendios con cebador. Parte 1: Clasificación. Requisitos generales y de seguridad.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-EN 1088:1995/prA2	Seguridad de las máquinas. Dispositivos de enclavamiento asociados a resguardos. Principios para el diseño y selección.	30
PNE-EN 1093-2:2006/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 2: Método de trazado para la evaluación de la tasa de emisión de un contaminante específico.	30
PNE-EN 1093-6:1998/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 6: Eficacia másica de separación, escape libre.	30
PNE-EN 1093-7:1998/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 7: Eficacia másica de separación, escape en conducto.	30
PNE-EN 1093-8:1998/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de la emisión de sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 8: Parámetros de concentración del contaminante, método de banco de ensayo.	30
PNE-EN 1093-9:1998/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de la emisión de las sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 9: Parámetro de concentración del contaminante, método en sala de ensayo.	30
PNE-EN 1093-11:2001/prA1	Seguridad de las máquinas. Valoración de las sustancias peligrosas transportadas por el aire. Parte 11: Índice de descontaminación.	30
PNE-EN 1114-2:1998/prA1	Máquinas para caucho y plásticos. Extrusoras y líneas de extrusión. Parte 2: Requisitos de seguridad para granulatoras en cabeza.	30
PNE-EN 1417:1996/prA1	Máquinas para caucho y plásticos. Mezcladoras de cilindros. Requisitos de seguridad.	30
PNE-EN 1612-1:1997/prA1	Máquinas para caucho y plásticos. Máquinas de moldeo por reacción. Parte 1: Requisitos de seguridad para las unidades de dosificación y mezclado.	30
PNE-EN 1645-1:2004/prA1	Vehículos habitables de recreo. Caravanas. Parte 1: Requisitos de habitabilidad relativos a la salud y seguridad	30
PNE-EN 1646-1:2004/prA1	Vehículos habitables de recreo. Autocaravanas. Parte 1: Requisitos del habitáculo referentes a la salud y seguridad.	30
PNE-EN 1647:2004/prA1	Vehículos habitables de recreo. Residencias móviles. Requisitos de habitabilidad relativos a la salud y a la seguridad.	30
PNE-EN 12012-1:2007/prA1	Máquinas para caucho y plásticos. Máquinas reductoras de tamaño. Parte 1: Requisitos de seguridad para granulatoras de cuchillas.	30
PNE-EN 12012-2:2001/prA1	Maquinaria para plásticos y caucho. Máquinas reductoras de tamaño. Parte 2: Requisitos de seguridad para granecedoras de filamentos.	30
PNE-EN 12012-3:2001/prA1	Maquinaria para plásticos y caucho. Máquinas reductoras de tamaño. Parte 3: Requisitos de seguridad para desgarradores.	30
PNE-EN 12012-4:2006/prA1	Máquinas para caucho y plásticos. Máquinas reductoras de tamaño. Parte 4: Requisitos de seguridad para compactadores.	30
PNE-EN 12013:2000/prA1	Maquinaria para plásticos y caucho. Mezcladoras internas. Requisitos de seguridad.	30
PNE-EN 12301:2000/prA1	Maquinaria para plásticos y caucho. Calandras. Requisitos de seguridad.	30
PNE-EN 13848-1:2003/prA1	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Calidad de la geometría de vía. Parte 1: Caracterización de la geometría de vía.	30
PNE-EN 14466:2005/prA1	Bombas de lucha contra incendios. Motobombas portátiles. Seguridad y requisitos de funcionamiento, ensayos.	30
PNE-EN 14710-1:2005/prA1	Bombas para lucha contra incendios. Bombas centrífugas sin cebador para lucha contra incendios. Parte 1: Clasificación. Requisitos generales y de seguridad.	30
PNE-EN 50131-5-3:2005/FprAA	Sistemas de alarma. Sistemas de alarma de intrusión. Parte 5-3: Requisitos para los equipos de interconexión que usan técnicas de radiofrecuencia.	30
PNE-EN 60312:200X/prAA	Aspiradores de polvo para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función.	30
PNE-EN 60404-4:1997/FprA2	Materiales magnéticos. Parte 4: Métodos de medida en corriente continua de las propiedades magnéticas de los materiales magnéticos blandos.	30
PNE-EN 60730-2-14:1997/FprA2	Dispositivos de control eléctrico automático para uso doméstico y análogo. Parte 2-14: Requisitos particulares para los accionadores eléctricos.	30
PNE-EN 60745-2-1:2003/FprAB	Herramientas manuales eléctricas accionadas por motor eléctrico. Seguridad. Parte 2-1: Requisitos particulares para taladradoras y taladradoras de impacto.	30
PNE-EN 61008-1:2004/FprAB	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, sin dispositivo de protección contra sobrentensiones, para usos domésticos y análogos (ID). Parte 1: Reglas generales.	30
PNE-EN 61009-1:2004/FprAB	Interruptores automáticos para actuar por corriente diferencial residual, con dispositivo de protección contra sobrentensiones incorporado, para usos doméstico y análogos (AD). Parte 1: Reglas generales.	30
PNE-EN 61477:2002/FprA3	Trabajos en tensión. Requisitos mínimos para la utilización de herramientas, dispositivos y equipos.	30
PNE-EN ISO 105-C08:2002/prA1	Textiles. Ensayo de solidez del color. Parte C08: Solidez del color al lavado doméstico y comercial utilizando un detergente de referencia sin fosfatos que incorpora un activador de blanqueo a baja temperatura (ISO 105-C08:2001).	30
PNE-EN ISO 286-2:1993/PRA1	Sistema ISO de tolerancias y ajustes. Parte 2: Tablas de los grados de tolerancia normalizados y de las desviaciones límite de los agujeros y de los ejes. (ISO 286-2:1988/DAM 1:2008).	30
PNE-FprEN 60146-1-1	Convertidores de semiconductores. Especificaciones comunes y convertidores conmutados por red. Parte 1-1: Especificaciones de los requisitos técnicos básicos.	30
PNE-FprEN 60297-3-100	Estructuras mecánicas para equipos electrónicos. Dimensiones de las estructuras mecánicas de la serie de 482,6 mm (19 pulgadas). Parte 3-100 Dimensiones básicas de los paneles frontales, subracks, chasis, de los racks y armarios.	30
PNE-FprEN 60297-3-105	Estructuras mecánicas para equipos electrónicos. Dimensiones de las estructuras mecánicas de la serie de 482,6 mm (19 pulgadas). Parte 3-105 Dimensiones y aspectos de diseño para chasis de 1U.	30
PNE-FprEN 60670-23	Cajas y envoltentes para accesorios eléctricos en instalaciones eléctricas fijas para uso doméstico y análogo. Parte 23: Requisitos particulares para cajas y envoltentes de suelo.	30
PNE-FprEN 61300-3-35	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimientos de medida. Parte 3-35: Inspecciones y medidas. Inspección visual y automatizada de la terminación de un conector cilíndrico de fibra óptica.	30
PNE-FprEN 61850-6	Sistemas y redes de comunicación para la automatización de las redes de potencia de las compañías eléctricas. Parte 6: Lenguaje de configuración descriptivo para comunicación en subestaciones eléctricas relacionadas con IED	30
PNE-FprEN 61857-1	Sistemas de aislamiento eléctricos. Procedimientos de evaluación térmica. Parte 1: Requisitos generales. Baja tensión.	30
PNE-FprEN 61857-21	Sistemas de aislamiento eléctrico. Procedimientos para la evaluación térmica. Parte 21: Requisitos particulares para los modelos de uso general. Aplicaciones a los devanados de hilos.	30
PNE-FprEN 62148-11	Dispositivos y componentes activos de fibra óptica. Normas de embalaje y de interfaz. Parte 11: Módulo de dispositivo activo de 14 patillas.	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN 207	Equipo de protección individual de los ojos. Filtros y protectores de los ojos contra la radiación láser (gafas de protección láser).	30
PNE-prEN 208	Protección individual de los ojos. Gafas de protección para los trabajos de ajuste de láser y sistemas de láser (gafas de ajuste láser).	30
PNE-prEN 1076	Exposición en el lugar de trabajo. Procedimientos para la medición de gases y vapores utilizando muestras captadas por aspiración. Requisitos y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 1094-1	Productos refractarios aislantes. Terminología, clasificación y métodos de ensayo para productos de fibra cerámica aislantes a alta temperatura.	30
PNE-prEN 10120	Bandas y flejes de acero para botellas de gas soldadas.	30
PNE-prEN 12195-1	Dispositivos para la sujeción de la carga en vehículos de carretera. Seguridad. Parte 1: Cálculo de las fuerzas de fijación.	30
PNE-prEN 12254	Pantallas para puestos de trabajo con láseres. Requisitos de seguridad y ensayos.	30
PNE-prEN 12521	Mobiliario. Resistencia, durabilidad y seguridad. Requisitos para mesas de uso doméstico.	30
PNE-prEN 12613	Dispositivos de advertencia con señales visuales en materiales plásticos para cables y sistemas de canalización enterrados.	30
PNE-prEN 12707	Bidones de plástico. Bidones de cabeza no desmontable (cabeza hermética) con una capacidad nominal de 210 l y 225 l.	30
PNE-prEN 12714	Bidones de plástico. Bidones de cabeza desmontable con una capacidad nominal de 25 l a 60 l.	30
PNE-prEN 13094	Cisternas para el transporte de mercancías peligrosas. Cisternas metálicas con una presión de servicio de hasta 0,5 bar. Diseño y construcción.	30
PNE-prEN 13309	Maquinaria para la construcción. Compatibilidad electromagnética de máquinas con alimentación eléctrica interna	30
PNE-prEN 14286	Aluminio y aleaciones de aluminio. Productos laminados soldables para tanques para el almacenamiento y transporte de mercancías peligrosas.	30
PNE-prEN 15757	Conservación del Patrimonio Cultural. Especificaciones de temperatura y humedad relativa para limitar el daño mecánico inducido por el clima en materiales higroscópicos orgánicos.	30
PNE-prEN 15758	Conservación del Patrimonio Cultural. Procedimientos e instrumentos para la medición de las temperaturas del aire y de las superficies de los objetos.	30
PNE-prEN 15759	Conservación del Patrimonio Cultural. Especificación para el control del ambiente interior. Calentamiento de iglesias.	30
PNE-prEN 15761	Sustratos de cultivo preformados. Determinación de longitud, anchura, altura, volumen y densidad volumétrica.	30
PNE-prEN 15763	Productos alimenticios. Determinación de elementos traza. Determinación de arsénico, cadmio, mercurio y plomo en productos alimenticios mediante espectrometría de masa de plasma acoplado inductivamente (ICP-MS) tras digestión bajo presión.	30
PNE-prEN 15764	Productos alimenticios. Determinación de estaño mediante espectrometría de absorción atómica en horno de grafito y llama (FAAS y GFAAS) tras digestión a presión.	30
PNE-prEN 15765	Productos alimenticios. Determinación de estaño mediante espectrometría de masa de plasma inductivamente acoplada (ICP-MS) tras digestión a presión.	30
PNE-prEN 15766	Envases y embalajes. Tubos flexibles de aluminio. Métodos de ensayo para determinar la polimerización del recubrimiento interno con acetona.	30
PNE-prEN 50520	Cubiertas y láminas de protección y advertencia de la localización de cables y conductos enterrados en instalaciones subterráneas.	30
PNE-prEN 60770-1	Transmisores utilizados en los sistemas de control de procesos industriales. Parte 1: Métodos de evaluación de la aptitud para la función.	30
PNE-prEN 60770-2	Transmisores utilizados en los sistemas de control de procesos industriales. Parte 2: Métodos de inspección y ensayo individual	30
PNE-prEN 61210	Dispositivos de conexión. Terminales planos de conexión rápida para conductores eléctricos de cobre. Requisitos de seguridad.	30
PNE-prEN 61547	Equipos para iluminación para uso general. Requisitos relativos a la inmunidad-CEM.	30
PNE-prEN 61822	Instalaciones de ayudas visuales y sistemas eléctricos asociados en aeródromos. Reguladores de corriente constante.	30
PNE-prEN 61857-22	Sistemas de aislamientos eléctricos. Procedimientos para la evaluación térmica. Parte 22: Requisitos particulares para el modelo de bobina encapsulada. Sistemas de aislamiento eléctrico (SAE) para los devanados de hilo.	30
PNE-prEN 61858	Sistemas de aislamiento eléctrico. Evaluación térmica de las modificaciones en un sistema de aislamiento eléctrico establecido para devanados de hilos.	30
PNE-prEN 61883-8	Equipo de audio/vídeo para el consumidor. Interfaz digital. Parte 8: Transmisión de datos de video digital ITU-R BT.601.	30
PNE-prEN 62282-6-300	Tecnologías de pilas de combustible. Parte 6-300: Sistemas de micro pilas de combustible. Intercambiabilidad del cartucho de combustible.	30
PNE-prEN 62423	Interruptores automáticos tipo B para actuar por corriente diferencial residual, con o sin dispositivo de protección contra sobrintensidades, para usos domésticos y análogos (Tipo B ID y Tipo B AD).	30
PNE-prEN 62516	Receptores de radiodifusión digital terrestre (T-DMB).	30
PNE-prEN 81346-1	Sistemas industriales, instalaciones y equipos y productos industriales. Principios de estructuración y designación de referencia. Parte 1: Reglas básicas.	30
PNE-prEN ISO 1402	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Ensayos hidrostáticos (ISO/DIS 1402:2008).	30
PNE-prEN ISO 4023	Mangueras a base de elastómeros y sus conjuntos con accesorios de unión. Procedimiento de ensayo (ISO/DIS 4023:2008).	30
PNE-prEN ISO 4073	Odontología –Sistema de información sobre la ubicación de los equipos dentales en el área de trabajo de la fase oral del proveedor de servicios de salud (ISO/DIS 4073:2008).	30
PNE-prEN ISO 4080	Mangueras a base de elastómeros y plásticos y sus conjuntos con accesorios de unión. Determinación de la permeabilidad al gas (ISO/DIS 4080:2008).	30
PNE-prEN ISO 4608	Plásticos. Resinas homopolímeras y copolímeras de cloruro de vinilo para uso general. Determinación de la absorción de plastificante a temperatura ambiente (ISO/DIS 4608:2008).	30
PNE-prEN ISO 8986-1	Plásticos. Materiales de polibutileno-1 (PB-1) para moldeo y extrusión. Parte 1: Sistema de designación y bases para las especificaciones (ISO/DIS 8986-1:2008).	30

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN ISO 8986-2	Plásticos. Materiales de polibutileno-1 (PB-1) para moldeo y extrusión. Parte 2: Preparación de probetas de ensayo y determinación de las propiedades (ISO/DIS 8986-2:2008).	30
PNE-prEN ISO 12922	Lubricantes, aceites industriales y productos relacionados (clase L). Familia H (Sistemas hidráulicos). Especificaciones para las categorías HFAE, HFAS, HFB, HFC, HFDR y HFUD. (ISO/DIS 12922:2008).	30
PNE-prEN ISO 13753	Vibraciones mecánicas y choques. Vibración mano-brazo. Método para medir la transmisibilidad de la vibración de los materiales resilientes cargados por el sistema mano-brazo. (ISO 13753:1998).	30
PNE-prEN ISO 13849-1	Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño. (ISO 13849-1:2006).	30
PNE-prEN ISO 13849-2	Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 2: Validación. (ISO 13849-2:2003).	30
PNE-prEN ISO 13850	Seguridad de las máquinas. Parada de emergencia. Principios para el diseño. (ISO 13850:2006).	30
PNE-prEN ISO 16931	Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Determinación de los triglicéridos polimerizados mediante cromatografía de exclusión de alta resolución (HPSEC) (ISO/DIS 16931:2008).	30
PNE-prEN ISO 19134	Información geográfica. Servicios basados en la localización. Navegación y encaminamiento multimodal (ISO 19134:2007).	30
PNE-prEN ISO 20643	Vibraciones mecánicas. Maquinaria sujeta y guiada con la mano. Principios para la evaluación de la emisión de las vibraciones (ISO 20643:2005).	30
PNE-prEN ISO 28622	Válvulas de seguridad de sobrepresión para botellas rellenables portátiles para gases licuados del petróleo (GLP) (ISO/DIS 28622:2008).	30

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5638

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Galicia y la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, para la colaboración en la gestión de las ayudas de mínimos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre la Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Sra. Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia y la Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Director General de Estructuras y Mercados Pesqueros, Juan Ignacio Gandarias Serrano.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE ARMADORES DE BUQUES DE PESCA MARÍN, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE MÍNIMIS REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1517/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL DE AYUDAS AL SECTOR PESQUERO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD PESQUERA, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS

En Madrid, a 27 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, Doña Elena Espinosa Mangana, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 55/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento (BOE n.º 94, de 18 de abril de 2004), actuando de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de julio de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, sobre competencias para celebrar Convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

De una parte, la Sra. Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos de la Xunta de Galicia, doña Carmen Gallego Calvar, nombrada por Decreto

213/2005, de 3 de agosto, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Junta de Galicia y de su presidente.

De otra parte, la Asociación de Armadores de Buques de Pesca Marín, con C.I.F. G36014868, con domicilio social en Marín (Pontevedra), Puerto Pesquero, 30, representada en este acto por Francisco Javier Teijeira González, en su calidad de Director Gerente, según se establece en la asamblea extraordinaria del día 8 de enero de 2008.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 3 de diciembre de 2007 se ha publicado el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre, por el que se establece un régimen temporal de ayudas al sector pesquero, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad pesquera, acogidas al régimen de mínimos.

Segundo.—El citado Real Decreto regula las ayudas de mínimos para el período de un año comprendido desde la firma del acuerdo de compromiso escrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las asociaciones respectivas. El cálculo de la ayuda se efectuará considerando el período de referencia de consumo de carburante comprendido entre el 1 de noviembre de 2004 al 31 de octubre de 2005.

Tercero.—Dicho Real Decreto dispone en su artículo 4 que las solicitudes de ayudas deberán dirigirse a las comunidades autónomas y podrán presentarse a través de las asociaciones del sector pesquero. Igualmente establece en su disposición adicional primera que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá suscribir convenios con dichas asociaciones, a los que podrán adherirse las comunidades autónomas, a efectos de asegurar la debida información de los solicitantes y la cooperación en orden a simplificar, por procedimientos informáticos, el tratamiento de las solicitudes.

Cuarto.—La citada disposición establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las comunidades autónomas y las entidades colaboradoras suscribirán convenios de colaboración en los que se establecerán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas en la gestión y pago de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 38/2003.

Quinto.—El artículo 16, apartado primero, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

En su virtud, las partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer los términos de la colaboración entre el Estado, las comunidades autónomas y las entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas de mínimos reguladas en el Real Decreto 1517/2007, de 16 de noviembre.